

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

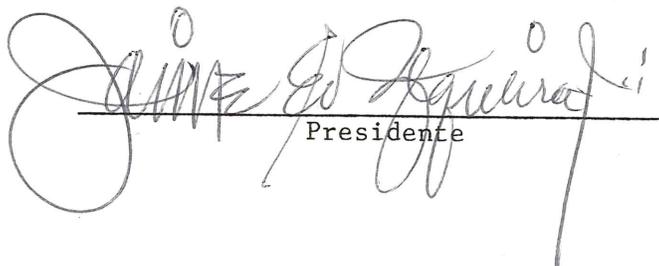
Número 66

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

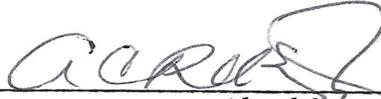
PARA CELEBRAR EN EL AREA DE LA PLAZA DEL MERCADO DE GUAYNABO UNA FERIA DE ARTESANIA PUERTORRIQUEÑA COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DESDE EL 10 DE MAYO AL 19 DE MAYO DE 1985.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo celebrará las tradicionales Fiestas Patronales según estipulado en la Ordenanza Número 42, aprobada el 28 de febrero de 1985.
- Por Cuanto : Las Fiestas Patronales se celebrarán del 10 al 19 de mayo de 1985 en el área de la Plaza de Mercado de Guaynabo.
- Por Cuanto : Como parte de las actividades a llevarse a cabo se efectuará una Feria de Artesanía Puertorriqueña.
- Por Cuanto : Esta ordenanza provee el mecanismo que asegura el mejor aprovechamiento de los ciudadanos de Guaynabo de la fuente cultural que prevalece en las ferias de artesanías y/o actividades de índole socio cultural.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE MARZO DE 1985.
- Sección 1ra : Celebrar la Feria de Artesanía en el área de la Plaza de Mercado de Guaynabo.
- Sección 2da : Se prohíbe la venta de artículos que no sean reconocidos como artesanía puertorriqueña dentro de los predios de la Plaza de Mercado y lugares adyacentes a la misma.
- Sección 3ra : Se define por artesanía puertorriqueña, todo artículo de artesanía hecho en Puerto Rico.
- Sección 4ta : Se permitirá el uso de los predios adyacentes a la Plaza de Mercado para la construcción temporera y/o colocación de mesas donde los artesanos demostrarán sus obras.
- Sección 5ta : Todo Artesano que quiera demostrar sus obras en la Feria de Artesanía Puertorriqueña deberá tener la autorización del Comité Organizador de las Fiestas Patronales.
- Sección 6ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de marzo de 1985.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 66, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1985.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Miguel Matos, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellos, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de marzo de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO UCAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto
Rico, a los venticinco días del mes de marzo del
año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal